

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2026/04381 Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo, se declara definitivo el Acuerdo adoptado por el plenario de fecha 27 de noviembre de 2025 de la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento del Mercado Municipal de Canals, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Exp. 1401496Y.

VER ANEXO

Contra el presente, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Canals, 13 de abril de 2026.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CANALS.

- I. Se modifica el apartado 1 y 2 del art 37 del Reglamento de organización y funcionamiento del Reglamento del mercado municipal, **donde pone:**

“ARTÍCULO 37

1. Las paradas del mercado se tienen que ajustar a alguna de las denominaciones siguientes:

Comestibles:

- a. Carnicería.
- b. Artículos alimentarios precocinados o preparados, siempre que se tengan las instalaciones adecuadas para su conservación.
- c. Charcutería.
- d. Vinos y bebidas.
- f. Congelados.
- g. Dietética, envasados y registrados como tales productos con los registros oficiales correspondientes.
- h. Frutos secos.

y) Frutas y verduras.

- j. Pan y pastelería.
- k. Pez fresco.
- ax. Saladuras, olivas y conservas.
- all. Aves y huevos, carnes de caza menor.

Complementos:

- a. Droguería y perfumería. Artículos de limpieza, higiene y belleza.
- b. Floristería.
- c. Heladería.
- d. Bar-Cafetería.
- e. Comer para llevar.
- f. 100% Productos kilómetro 0.
- g. Comercio degustación y venta productos gourmet.
- h. Producto ecológico



Esta clasificación de productos no es excluyente; la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Canals puede autorizar otras.

2. Existe la siguiente tipología de lugares del mercado:
 - a. Caseta: Habitáculo adosado a las paredes del mercado, delimitado por tabiques trasero y laterales y con una superficie de 5 m². Se permite la unión de varias casetas.
 - b. Mesa: Espacio físico ubicado dentro del mercado delimitado por tabiques trasero y laterales a media altura. Una mesa tiene una superficie de 1'5 m y está permitida la unión de varias mesas.
 - c. - Zonas comunes privativas: de uso exclusivo del Ayuntamiento pero con destino distinto al de la actividad comercial: oficina del conserje, almacenes de mantenimiento, limpieza, etc.
 - d. - Zonas públicas comunes: pasillos, zonas de paso y acceso, aseos públicos, la zona de ocio, etc. La zona de ocio y actividades es el espacio físico ubicado en la zona central del mercado en la que se ubican mesas y sillas para degustar los productos adquiridos, para hacer degustaciones gratuitas (bajo autorización), para realizar actividades de dinamización comercial (cursos, talleres, actuaciones etc). será responsabilidad de los usuarios y de los concesionarios de las paradas la limpieza de esta zona, tras su uso, si bien una vez al día, esta zona se limpiará por el servicio de limpieza del mercado, como el resto.

Será responsabilidad de todos, por activa y por pasiva, mantener la limpieza y el orden en las zonas comunes, por lo cual no podrán depositarse en ellas ningún tipo de bulto, mercancías, herramientas ni utillaje, que puedan entorpecer o suponer peligro alguno para la circulación del público.

Debe poner:

“ARTÍCULO 37

1. Las paradas del mercado se tienen que ajustar a alguna de las denominaciones siguientes:

Comestibles:

- a. Carnicería.
- b. Artículos alimentarios precocinados o preparados, siempre que se tengan las instalaciones adecuadas para su conservación.
- c. Charcutería.
- d. Vinos y bebidas.



- e. Congelados.
- f. Dietética, envasados y registrados como tales productos con los registros oficiales correspondientes.
- g. Frutos secos.
- h. Frutas y verduras.
- a. Elaboración y comercialización de masas fritas, bollería, panadería, pastelería, repostería y confitería.
- j. Pez fresco.
- k. Saladuras, olivas y conservas.
- ax. Aves y huevos, carnes de caza menor.
- all. Comida para llevar.
- n. Elaboración y venta de pollos asados, pizzas y similares.

Complementos:

- a. Droguería y perfumería. Artículos de limpieza, higiene y belleza.
 - b. Floristería.
 - c. Reparación de ropa.
2. Existe la siguiente tipología de puestos del mercado:
- a. Caseta: Habitáculo adosado a las paredes del mercado, delimitado por tabiques trasero y laterales y con una superficie de 5 m². Se permite la unión de varias casetas.
 - b. Mesa: Espacio físico ubicado dentro del mercado delimitado por tabiques trasero y laterales a media altura. Una mesa tiene una superficie de 1'5 m y está permitida la unión de varias mesas.
 - c. - Zonas comunes privativas: de uso exclusivo del Ayuntamiento pero con destino distinto al de la actividad comercial: oficina del conserje, almacenes de mantenimiento, limpieza, etc.
 - d. - Zonas públicas comunes: pasillos, zonas de paso y acceso, aseos públicos, la zona de ocio, etc.

La zona de ocio y actividades es el espacio físico ubicado en la zona central del mercado en la que se ubican mesas y sillas de cortesía y uso polivalente para los clientes del mercado. Esta iniciativa pretende cubrir una necesidad requerida por los clientes para poder sentarse, bien para tomar algún producto comprado en el mercado, consultar el móvil o descansar mientras otros realizan la compra. Estas



mesas y sillas no disponen de prestación de servicio por parte de las paradas del mercado.

En esta zona se podrá también consumir los productos adquiridos, hacer degustaciones gratuitas (por parte de las paradas bajo autorización), realizar actividades de dinamización comercial (cursos, talleres, actuaciones etc bajo autorización), será responsabilidad de los usuarios y de los concesionarios de las paradas la limpieza de esta zona, tras su uso, si bien una vez al día, esta zona se limpiará por el servicio de limpieza del mercado, como el resto.

Será responsabilidad de todos, por activa y por pasiva, mantener la limpieza y el orden en las zonas comunes, por lo cual no podrán depositarse en ellas ningún tipo de bulto, mercancías, herramientas ni utillaje, que puedan entorpecer o suponer peligro alguno para la circulación del público.

- e. Está prohibido promover situaciones de consumo delante de los puestos de venta que den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería o cualquier no autorizada para el puesto. Así mismo está prohibido elaborar alimentos, a excepción de las paradas que se ajusten a las denominaciones del apartado 1 de este artículo y que estén expresamente autorizadas.

- II. Se incluye una Disposición adicional. Cafeteras y otros elementos auxiliares.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta modificación del reglamento, los titulares de los puestos deberán retirar de los mismos las cafeteras, tiradores de cerveza, planchas, hornos o equipos de cualquier tipo destinados a la transformación, cocción, preparación o cocinado de alimentos, que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Alternativamente, en idéntico plazo podrán instar su regularización ante el Ayuntamiento, que será aceptada o rechazada atendidas las circunstancias y características físicas y ubicación del puesto, así como el epígrafe de venta autorizado en el mismo y los requisitos técnicos y sanitarios exigibles según la normativa específica de aplicación.

Transcurrido dicho plazo sin haber retirado los elementos o solicitado su regularización, el Ayuntamiento podrá ordenar a la persona titular el cierre inmediato del puesto, que se mantendrá en tanto no adopte una u otra medida.

